



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

No. de Contrato: C-027/2023

Concepto: Contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración del proyecto **Marca Ciudad** para Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y EL LICENCIADO JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA;** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria de Gobierno y Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por la otra parte la **N2-ELIMINADO 1 SAGASTUME** por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "**LAS PARTES**" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

N1-ELIMINADO

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 20 de abril del año 2023 se emitió el acta de fallo de la trigésima tercera sesión ordinaria del comité de compras en la que a través de la Licitación Pública GMZGDP-07/2023 aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se autorizó en su quinto punto de la orden del día, la prestación de servicios profesionales para la elaboración del proyecto Marca Ciudad para Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-027/2023 de fecha 15 del mes de mayo del año 2023 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios. Así mismo mediante oficio No. HPM-0108/2023 de la Dirección Administrativa de la Hacienda Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2023, se remite a la Sindicatura

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures: a blue checkmark, a blue signature, a blue 'B', a blue 'X', and a blue signature]



diversas observaciones y adecuaciones al Proyecto del contrato, que la Proveedora, realizó por correo electrónico al Departamento de Proveeduría.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes

DECLARACIONES:

- I. **“EL AYUNTAMIENTO”**, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024, hoy nombramiento de Secretaria de Gobierno.** Y por lo que

N3-ELIMINADO 6



ve la calidad del Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, éste se acredita con la certificación del punto No. 3 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 70 de fecha 22 veintidos de septiembre de 2023 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO JOSE GUIJARRO FIGUEROA, COMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.**

- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 3.3.3 servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.
 - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
 - e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por su propio derecho, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que como persona física cuenta con los conocimientos suficientes para celebrar el presente Contrato con **“EL AYUNTAMIENTO”**, con el objeto de prestar sus servicios profesionales para la elaboración del proyecto Marca Ciudad para Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.
 - b. Que se identifica con credencial vigente del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación como residente permanente con número [REDACTED]
 - c. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]
 - d. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en Privada del Carmen No. 26. Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Jalisco. C.P. 49000, para todos los efectos legales a los que haya lugar.





- e. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6910.
- f. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo que cuenta con los conocimientos profesionales indispensables para obligarse con la prestación del servicio.

III. "LAS PARTES"

N7-ELIMINADO

ÚNICO - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. – "LAS PARTES" acuerdan que el objeto consiste en la elaboración, la adaptación y creación de símbolos que representen la personalidad de una ciudad tal y como lo establece las bases de la licitación pública GMZGDP-07/2023, así como en el acta de junta de aclaraciones de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, los cuales se encuentran precisados en la cláusula Cuarta del presente instrumento de prestación de servicios profesionales. Así mismo, todo el proceso de la licitación, será vinculante para este contrato, en la prestación de servicios, derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que no será limitante para el cumplimiento, el que no se contemple en el presente documento.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato al C. Juan Manuel Guzmán Silva, Jefe de Desarrollo Turístico. Así mismo a la entrega del Proyecto concluido materia de la prestación de servicios profesionales, se procederá a

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

4
[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



levantar el acta de Entrega-Recepción, en presencia de la Contraloría Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. – GLOSARIO. - “LAS PARTES” acuerdan que con la finalidad de dejar más claros los conceptos que se utilizan en el presente instrumento jurídico, es necesario definir cada uno de ellos como a continuación se señala:

BRANDING: El branding se refiere al proceso de crear y gestionar una marca con el objetivo de establecer una identidad distintiva y significativa en la mente de los consumidores. Es un conjunto de estrategias y acciones diseñadas para influir en la percepción y la relación que los consumidores tienen con una empresa, producto, servicio o incluso una persona.

BUYER PERSONA: Un perfil creado a partir del cliente o audiencia ideal de una marca, que se construye de manera ficticia considerando las características clave y homogéneas que identifican a ese segmento de mercado para diseñar estrategias focalizadas de marketing y comunicación que permitan dirigir la comunicación de manera efectiva y directa.

IMAGOTIPO: Un imagotipo es un tipo de logotipo que combina un símbolo o icono gráfico distintivo con elementos tipográficos, como el nombre de la marca o una parte del mismo. Es una fusión de imagen y texto en un solo diseño, creando una identidad visual única y reconocible. Un ejemplo reconocido de un imagotipo es el logotipo de McDonald's, donde el arco dorado amarillo icónico (símbolo) se combina con el nombre "McDonald's" (texto) debajo. Otro ejemplo es el logotipo de Pepsi, donde el símbolo circular rojo y azul (símbolo) se combina con el nombre "Pepsi" (texto) al lado.

ISOLOGO: Un isologo es un tipo de logotipo que combina un símbolo o icono gráfico con el nombre de la marca en una única representación visual. A diferencia del imagotipo, donde el símbolo y el texto se presentan por separado, en un isologo se fusionan en un solo diseño. Un buen diseño de isologo debe lograr un equilibrio adecuado entre el símbolo y el texto, asegurando que ambos elementos sean claramente legibles y estéticamente atractivos. La combinación debe transmitir la identidad de la marca de manera coherente y memorable.

ISOTIPO: Un isotipo es un tipo de logotipo que se compone exclusivamente de un símbolo o icono gráfico que representa una marca, empresa o producto. A diferencia

N8-ELIMINADO



de otros logotipos que pueden incluir texto o elementos tipográficos, el isotipo se basa únicamente en una imagen o símbolo visual para transmitir la identidad de la marca. Algunos ejemplos de isotipos famosos incluyen el "swoosh" de Nike, el "manzana mordida" de Apple, o el pájaro de Twitter.

LOGOTIPO: El logotipo es una parte fundamental de la identidad visual de una marca y se utiliza en todas las comunicaciones y materiales de marketing. Es una representación gráfica distintiva que se utiliza para identificar y diferenciar a la entidad en cuestión de otras en el mercado, permitiendo a los consumidores reconocer y recordar una marca, convirtiéndose en un símbolo de confianza y calidad. El logotipo generalmente está compuesto por elementos visuales como símbolos, imágenes, formas, tipografía y colores, que se combinan de manera única y creativa para transmitir la identidad de la marca. El objetivo principal de un logotipo es ser reconocible, memorable y asociado con la marca o empresa que representa.

N9-ELIMINADO

INSIGHTS: En marketing y branding, un insight se refiere a una comprensión profunda y perspicaz de los clientes, sus necesidades, motivaciones y comportamientos. Es una revelación o comprensión única y valiosa que va más allá de lo evidente y proporciona una visión más profunda de la psicología y los deseos de los consumidores. Los insights en marketing y branding son fundamentales porque ayudan a desarrollar estrategias y campañas más efectivas. Permiten a las marcas conectar de manera más auténtica y relevante con su público objetivo al abordar sus necesidades y deseos subyacentes.

MARKETING EXPERIENCIAL: El marketing experiencial es una estrategia de marketing que se centra en la creación de experiencias memorables y positivas para los consumidores. En lugar de simplemente promocionar productos o servicios, el marketing experiencial busca involucrar a los consumidores a nivel emocional, sensorial y participativo, permitiéndoles vivir y experimentar la marca de una manera única.

MARKET TESTING: El "market testing" (o prueba de mercado) se refiere a una técnica utilizada para evaluar la respuesta y aceptación potencial de un producto o servicio en un mercado real antes de su lanzamiento completo. Es un proceso que implica la recolección de datos y la obtención de retroalimentación directamente de los consumidores objetivo, lo que permite evaluar la viabilidad y la demanda de un producto o servicio. El market testing puede realizarse de diferentes formas, como pruebas piloto en áreas geográficas específicas, muestras de consumidores seleccionados, encuestas, grupos focales o incluso lanzamientos limitados del producto o servicio. Los resultados obtenidos durante estas pruebas brindan una



visión más clara de cómo se comportará el producto o servicio - en este caso, la Marca Ciudad, en el mercado real y permite realizar ajustes y mejoras antes de su lanzamiento completo.

MEDIA KIT: Un media kit, también conocido como kit de prensa o kit de medios, es un paquete de información y recursos que se crea con el objetivo de proporcionar información relevante y promocional sobre una empresa, marca, producto o evento a los medios de comunicación y otros interesados.

El media kit suele ser utilizado por las empresas y las agencias de relaciones públicas para facilitar el trabajo de los periodistas, blogueros, influencers y otros profesionales de los medios. Contiene una variedad de materiales que pueden incluir: comunicados de prensa, biografías y perfiles, información corporativa, material multimedia, estadísticas y datos relevantes, testimoniales, y contacto(s) de prensa.

MEDIA MIX: El "media mix" (combinación de medios, en español) en marketing y branding se refiere a la estrategia y planificación de la distribución del presupuesto de marketing en diferentes medios de comunicación y canales de publicidad para alcanzar y comunicarse con el público objetivo de una marca. El media mix se basa en la idea de que utilizar una variedad de medios y canales de comunicación ayuda a llegar a una audiencia más amplia y diversa, así como a maximizar el impacto de los esfuerzos de marketing. Los medios pueden incluir la televisión, la radio, la prensa escrita, la publicidad en línea, los medios sociales, el correo directo, los eventos patrocinados, entre otros.

OBJETIVOS SMART: Los objetivos SMART en marketing y branding son metas estratégicas que se establecen utilizando el acrónimo SMART, que significa Específicos (Specific), Medibles (Measurable), Alcanzables (Achievable), Relevantes (Relevant) y con un Tiempo determinado (Time-bound). Este enfoque ayuda a garantizar que los objetivos sean claros, realistas y orientados hacia resultados tangibles. Al utilizar la metodología SMART para establecer objetivos de marketing y branding, se promueve una planificación estratégica efectiva y se aumenta la probabilidad de alcanzar resultados concretos y medibles.

PALETA CROMÁTICA: Una paleta cromática es una selección de colores específicos que se utilizan en un diseño, proyecto o contexto creativo. También se conoce como esquema de color o gama de colores. Una paleta cromática está compuesta por diferentes tonos, matices y saturaciones de colores que se eligen

N10-ELIMINAD

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



cuidadosamente para crear una armonía visual y transmitir una determinada estética o mensaje.

POSITIONING STATEMENT: Un "Positioning Statement" (declaración de posicionamiento, en español) en marketing y branding es una declaración concisa y clara que define cómo una marca o producto se posiciona en el mercado en relación con sus competidores. Es una descripción estratégica que comunica la propuesta de valor única y distintiva de la marca y cómo se diferencia de otros en el mercado.

SLOGAN/TAGLINE: Un slogan o tagline es una frase corta y pegadiza que se utiliza en marketing y publicidad para resumir o resaltar el mensaje principal de una marca, producto o campaña. También se conoce como lema, eslogan o frase de posición. El objetivo de un slogan es capturar la atención de los consumidores, transmitir los valores de la marca, diferenciarla de la competencia y crear una asociación memorable en la mente de los consumidores. Un buen slogan puede ayudar a reforzar la identidad de la marca, generar reconocimiento y recordación, y establecer una conexión emocional con los consumidores.

TARGET MARKET: El "target market" (mercado objetivo, en español) se refiere al grupo específico de consumidores o clientes potenciales a los que se dirigen los esfuerzos de marketing y ventas de un producto o servicio. Es el segmento de mercado que se considera más relevante y viable para consumir el producto o servicio. El target market se define mediante la identificación y segmentación de características demográficas, socioeconómicas, psicográficas y conductuales de los consumidores que tienen más probabilidades de estar interesados en el producto o servicio que se ofrece. Identificar y comprender el mercado objetivo es esencial para diseñar estrategias de branding y marketing efectivas y adaptar los productos, servicios y mensajes para satisfacer las necesidades y deseos de esa audiencia en particular.

TESTEO: En marketing y branding, el testeo se refiere a la práctica de someter a prueba diferentes estrategias, tácticas, productos o mensajes antes de implementarlos a gran escala. El objetivo del testeo es evaluar y obtener información sobre la efectividad, el rendimiento y la recepción de una iniciativa de marketing antes de lanzarla por completo.

El testeo se lleva a cabo para minimizar riesgos, tomar decisiones informadas y optimizar los resultados. Puede involucrar diferentes enfoques y técnicas, como



encuestas, grupos de enfoque, experimentos controlados, pruebas A/B, pruebas de mercado y análisis de datos.

TRADESHOW MARKETING: El "tradeshow marketing" (marketing en ferias comerciales, en español) se refiere a las estrategias y tácticas utilizadas para promocionar una marca, productos o servicios en una feria comercial o exposición específica. Un tradeshow es un evento en el que las empresas de una industria o sector particular se reúnen para exhibir sus productos o servicios, interactuar con clientes potenciales, establecer contactos comerciales y promover sus marcas.

UX/USER EXPERIENCE: UX o User Experience (Experiencia de Usuario en español), se refiere a la forma en que una persona interactúa y percibe un producto, servicio o sistema en su totalidad. El enfoque principal de UX es diseñar y mejorar la satisfacción, usabilidad y facilidad de uso en todas las etapas de interacción entre el usuario y el producto. La Experiencia de Usuario abarca diversos aspectos, como la navegación, la interacción, el diseño visual, la arquitectura de la información y la respuesta del sistema. Su objetivo es garantizar que el usuario tenga una experiencia positiva, efectiva y satisfactoria al utilizar un producto o servicio.

TERCERA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe total para el cumplimiento del Contrato será de **\$275,000.00** (Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$44,000.00** (Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de **\$319,000.00** (Trescientos Diecinueve Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de la siguiente manera:

- 1er Pago la cantidad de \$137,500.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$22,000.00 (Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de \$159,500.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta por concepto de anticipo que corresponde al 50% del valor total de los servicios, misma que será entregada una vez firmado el presente Contrato, es decir, el mismo día o en un plazo no mayor a 24 veinticuatro horas, previa entrega del CFDI.

N12-ELIMINA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



- 2do Pago la cantidad \$137,500.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$22,000.00 (Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de \$159,500.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta una vez que **"EL AYUNTAMIENTO"** reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a favor de la **C. SARA MARINA MARTINEZ SAGASTUME** con número de cuenta **1192085819**, clave interbancaria **072342011920858198** de banco denominado **BANORTE**.

CUARTA. - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a realizar el proyecto Marca Ciudad para Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., consistente en:

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

DEFINIRÁN LOS TIPOS Y METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS SECCIONANDO:

- EI PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.
- LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA INVESTIGACIÓN.
- LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA PARA RECABAR LOS INSIGHTS (descubrimientos, percepciones o conocimiento valioso como resultado de la investigación) LOS CUALES SON NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MARCA CIUDAD.
- LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE FUENTES SECUNDARIAS.
- EL DESARROLLO DE MARCO TEÓRICO.

LA DEFINICIÓN DE LA MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN, DIFERENCIANDO ENTRE LA MUESTRA PARA DATOS CUANTITATIVOS Y LA MUESTRA PARA DATOS CUALITATIVOS CON SU RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN.



- LA MUESTRA INCLUIRÁ DIFERENTES SECTORES Y ACTORES DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD, DESDE LA POBLACIÓN EN GENERAL, HASTA SECTORES DEMARCADOS COMO PRODUCTORES AGRÍCOLAS, EMPRESARIOS, GRUPOS CULTURALES, SECTOR EDUCATIVO, COMERCIO, ETC.
- LA SELECCIÓN DE TÉCNICAS EN BASE AL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Y EL DISEÑO METODOLÓGICO
- LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA TÉCNICA.
- LEVANTAMIENTO DE DATOS A TRAVÉS DE FUENTES PRIMARIAS (LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO).
- PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE CONTROLES PARA DOCUMENTAR EL TRABAJO EN CAMPO.
- DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DE PROCESOS CLAVE.
- REGISTRO Y CATEGORIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASE DE DATOS.
- ANÁLISIS DE LOS DATOS RECABADOS.
- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.
- CONCLUSIONES.
- MARKET TESTING (A LLEVARSE A CABO DESPUÉS DE CONCLUIR LA ETAPA II DEL PROCESO DE BRANDING DEL PROYECTO.

PRESENTACIÓN PRESENCIAL A AUTORIDADES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, INVOLUCRADAS EN ESTE PROCESO, PARA DAR A CONOCER EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

ENTREGABLE:

DOCUMENTO TÉCNICO PRESENTANDO EL DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO Y RESULTADOS.

DESARROLLO DE PROCESO DE BRANDING:

DESARROLLO DEL PROCESO DE BRANDING PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARCA CIUDAD.

ESTA INCLUIRÁ LA APLICACIÓN DE LOS INSIGHTS (PERCEPCIONES RECABADOS PARA LA FUNDAMENTACIÓN DEL CONCEPTO CENTRAL O EJE RECTOR DE LA MARCA CIUDAD Y LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

N14-ELIMINA



**DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE CONCEPTO CENTRAL O EJE RECTOR,
EL CUAL DETALLARÁ:**

- EL CONCEPTO RACIONAL, MERCADOLÓGICO Y CREATIVO PARA LA CREACIÓN DE LA MARCA.
- LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA QUE GUIARÁ EL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS DE BRANDING
- LA DESCRIPCIÓN DEL TARGET MARKET Y LA PERFILACIÓN DE BUYER PERSONAS.
- LA DECLARACIÓN DE POSICIONAMIENTO O EL POSITIONING STATEMENT.
- OBJETIVOS SMART A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO
- LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA LOGRAR EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA, INCLUYENDO ESTRATEGIAS DE MARKETING EXPERIENCIAL Y TRADESHOW MARKETING.
- LA PROPUESTA O RACIONAL CREATIVO
- LA DEFINICIÓN DEL ESTILO DE COMUNICACIÓN.
- PLANTEAMIENTO DESCRIPTIVO DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN CON CREATIVOS PARA LA PROYECCIÓN DE LA MARCA.
- EL MEDIA MIX O PLAN DE MEDIOS PARA DIFUSIÓN Y ALCANCE.
- RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LAS ESTRATEGIAS.

N15-ELIMINADO

DISEÑO DE LA IDENTIDAD DE MARCA

CREACIÓN DE LA HISTORIA Y PERSONALIDAD DE LA MARCA BASADA EN LA DEFINICIÓN DE ESTILOS DE COMUNICACIÓN QUE RESUENEN CON LA AUDIENCIA, INCLUYENDO LINEAMIENTOS PARA QUE LA PERSONALIDAD DE LA MARCA SEA CONSISTENTE EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PLATAFORMAS Y EVENTOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE PRESENTE; ADEMÁS SE CREARÁ EL MANUAL DE IDENTIDAD DE MARCA, EL CUAL SE PRESENTARÁ EN FORMATO DIGITAL Y SE ENTREGARÁN 3 COPIAS IMPRESAS EN PASTA DURA.

ENTREGABLE:

EL MANUAL DE LA MARCA, EL CUAL INCLUIRÁ:

- LOS VALORES DE LA MARCA.
- LA HISTORIA Y EL RACIONAL DE MARCA.
- SIGNO DISTINTIVO (LOGOTIPO, ISOTIPO, IMAGOTIPO O IGOTIPO).



- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIDAD VISUAL DE LA MARCA CIUDAD, COMO SON: LA COLORIMETRÍA O PALETA CROMÁTICA, TIPOGRAFÍAS, USOS APROPIADOS E INAPROPIADOS DE LA MARCA, APLICACIONES, ICONOGRAFÍA, ELEMENTOS DE DISEÑO (PATRONES, IMÁGENES, TEXTURAS, GRADIENTES).
- SLOGAN Y/O TAGLINE (S).
- DISEÑO DE HASTA 10 ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA CIRCULAR LA MARCA

MARKET TESTING

TESTEO DE LA MARCA A TRAVÉS DE ACTORES CLAVE BAJO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. LA CONFIDENCIALIDAD ES MUY IMPORTANTE EN ESTA PARTE PORQUE SE VALIDARÁ LA ACEPTACIÓN DE LA MARCA PROPUESTA PREVIO A SU DEVELACIÓN OFICIAL A TRAVÉS DEL TESTEO PARA REALIZAR CUALQUIER AJUSTE NECESARIO, PERO LOS PARTICIPANTES NO PODRÁN COMENTAR NADA DEL PROCESO NI DE LAS PROPUESTAS PARA EVITAR FUGA DE INFORMACIÓN PREVIA A LA DEVELACIÓN OFICIAL, POR LO CUAL SE APLICARÁ UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PERMITIR SU PARTICIPACIÓN.

ENTREGABLE:

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESULTADOS SOBRE EL PROCESO DE TESTEO. CLIP CORTO CON LA DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL PROCESO DE TESTEO.

VIDEO INSTITUCIONAL:

IMPLEMENTACIÓN DE LA MARCA:

DADA POR TERMINADA LA ETAPA II, SE PROCEDERÁ A DESARROLLAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN:

ENTREGABLE: **VIDEO INSTITUCIONAL EN FORMATO HD/1080 DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA CONVOCATORIA**, CON LA PROPUESTA DE QUE LA PRODUCCIÓN SE REALICE EN FORMATO DE MICROVIDEOS BASADOS EN DIFERENTES SEGMENTOS U OBJETIVOS DE COMUNICACIÓN, YA QUE EL TIEMPO DE ATENCIÓN ACTUAL QUE LAS PERSONAS DEDICAN A UN VIDEO AUDIOVISUAL ES MUY REDUCIDO Y PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LAS PLATAFORMAS EN LAS CUALES SE ENCUENTRE REPRODUCIÉNDOSE.

N16-ELIMIN



AL UNIRSE ESTOS MICRO VIDEOS, PUEDE LOGRARSE UN VIDEO INSTITUCIONAL QUE PUEDA SER UTILIZADO EN SU CONJUNTO O EN FORMA INDIVIDUAL.

ADICIONALMENTE, EL USO DE MICROVIDEOS TAMBIÉN ES RELEVANTE A LA HORA DE LA PAUTA, YA QUE PERMITIRÁN COSTOS DE DIFUSIÓN TAMBIÉN REDUCIDOS Y QUE PUEDAN SER CIRCULADOS EN DIFERENTES MEDIOS DE ACUERDO A LA AUDIENCIA.

SITIO WEB

CREACIÓN DE HUELLA DIGITAL PARA LA MARCA CIUDAD:

ENTREGABLES

N17-ELIMINADO 6

- UN SITIO WEB DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA CON DISEÑO UX (USER EXPERIENCE) PARA ENRIQUECER LA EXPERIENCIA ENTRE EL USUARIO Y LA MARCA CIUDAD.
- UN MEDIA KIT EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL.
- LA CREACIÓN DE PERFILES EN DIFERENTES PLATAFORMAS DIGITALES Y DE REDES SOCIALES, INCLUYENDO IMAGEN DE PERFIL, PORTADA Y ALIMENTACIÓN INICIAL CON 5 CREATIVOS DESARROLLADOS PARA CADA RED SOCIAL O PLATAFORMA.

ENTREGABLE:

TUTORIAL EN VIDEO Y TALLER DE CAPACITACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE SITIO WEB.

- SE PRESENTARÁ UN TUTORIAL EN VIDEO PARA LA GESTIÓN Y ALIMENTACIÓN DEL SITIO WEB.
- SE REALIZARÁ UN TALLER PRESENCIAL PARA CAPACITAR A PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO O QUIEN(ES) SEA(N) DESIGNADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE PARA CONOCER EL FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DEL SITIO WEB.
- SE BRINDARÁ SOPORTE REMOTO POR UN PERIODO DE 6 MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL PROYECTO PARA APOYAR EN CUALQUIER DUDA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y ALIMENTACIÓN DEL SITIO WEB.

Scary

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



PRESENTACIÓN DE LA MARCA.

ENTREGABLES:

DOCUMENTO CON PROPUESTA CREATIVA Y TÉCNICA PARA DESARROLLAR EL LANZAMIENTO DE LA MARCA CIUDAD PARA SU PRESENTACIÓN OFICIAL, CONSIDERANDO:

- PRESENTACIÓN PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES COMO CÁMARA DE COMERCIO, COPARMEX, BNI, EMPRESARIOS EN GENERAL Y ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
- RUEDA DE PRESENTACIÓN PARA MEDIOS.
- PRESENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL.
- PLANTEAMIENTO PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN EL SECTOR EDUCATIVO EN SUS DIFERENTES NIVELES.

QUINTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que como resultado de los servicios proporcionados, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" el día 08 ocho de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro a través del C. Juan Manuel Guzmán Silva, Jefe de Desarrollo Turístico y el Titular del Órgano Interno de Control, la C. Nidia Araceli Zúñiga Salazar o quien ésta designe, esto de conformidad a los arábigos 105 y 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes productos:

- DOCUMENTO TÉCNICO PRESENTANDO EL DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO Y RESULTADOS.
- EL MANUAL DE LA MARCA, EL CUAL INCLUIRÁ:
 - LOS VALORES DE LA MARCA.
 - LA HISTORIA Y EL RACIONAL DE MARCA.
 - SIGNO DISTINTIVO (LOGOTIPO, ISOTIPO, IMAGOTIPO O IGOTIPO).
 - DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIDAD VISUAL DE LA MARCA CIUDAD, COMO SON: LA COLORIMETRÍA O PALETA CROMÁTICA, TIPOGRAFÍAS, USOS APROPIADOS E INAPROPIADOS DE LA MARCA, APLICACIONES, ICONOGRAFÍA, ELEMENTOS DE DISEÑO (PATRONES, IMÁGENES, TEXTURAS, GRADIENTES).
 - SLOGAN Y/O TAGLINE (S).
 - DISEÑO DE HASTA 10 ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA CIRCULAR LA MARCA.

N18-ELIMINAD



- DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESULTADOS SOBRE EL PROCESO DE TESTEO. CLIP CORTO CON LA DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL PROCESO DE TESTEO.
- VIDEO INSTITUCIONAL EN FORMATO HD/1080 DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, CON LA PROPUESTA DE QUE LA PRODUCCIÓN SE REALICE EN FORMATO DE MICROVIDEOS BASADOS EN DIFERENTES SEGMENTOS U OBJETIVOS DE COMUNICACIÓN, YA QUE EL TIEMPO DE ATENCIÓN ACTUAL QUE LAS PERSONAS DEDICAN A UN VIDEO AUDIOVISUAL ES MUY REDUCIDO Y PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LAS PLATAFORMAS EN LAS CUALES SE ENCUENTRE REPRODUCIÉNDOSE.
- UN SITIO WEB DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA, PER CON DISEÑO UX (USER EXPERIENCE) PARA ENRIQUECER LA EXPERIENCIA ENTRE EL USUARIO Y LA MARCA CIUDAD.
- UN MEDIA KIT EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL.
- LA CREACIÓN DE PERFILES EN DIFERENTES PLATAFORMAS DIGITALES Y DE REDES SOCIALES, INCLUYENDO IMAGEN DE PERFIL, PORTADA Y ALIMENTACIÓN INICIAL CON 5 CREATIVOS DESARROLLADOS PARA CADA RED SOCIAL O PLATAFORMA.
- TUTORIAL EN VIDEO Y TALLER DE CAPACITACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE SITIO WEB.
- DOCUMENTO CON PROPUESTA CREATIVA Y TÉCNICA PARA DESARROLLAR EL LANZAMIENTO DE LA MARCA CIUDAD PARA SU PRESENTACIÓN OFICIAL, CONSIDERANDO:
 - PRESENTACIÓN PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES COMO CÁMARA DE COMERCIO, COPARMEX, BNI, EMPRESARIOS EN GENERAL Y ASOCIACIONES DE LASOCIEDAD CIVIL.
 - RUEDA DE PRESENTACIÓN PARA MEDIOS.
 - PRESENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL.
 - PLANTEAMIENTO PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN EL SECTOR EDUCATIVO EN SUS DIFERENTES NIVELES.

N19-ELIMINADO

De igual forma "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a través del C. Juan Manuel Guzmán Silva, Jefe de Desarrollo Turístico, a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos señalados en la Convocatoria de la Licitación Pública GMZGDP-07/2023, así como a lo modificado en términos de la respuesta otorgada a la pregunta número 2 de la Junta de Aclaraciones celebrada el día 24 de marzo de 2023, una vez definida por "EL



PRESTADOR DEL SERVICIO” y revisada y aceptada por **“EL AYUNTAMIENTO**” a través de la Jefatura de Turismo.

SEXTA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será por un periodo de **CIENTO TREINTA (130) DÍAS HÁBILES** a partir de la firma del presente instrumento jurídico esto es 31 treinta y uno de octubre del año 2023 dos mil veintitres a 08 ocho de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, de acuerdo a las especificaciones mencionadas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, con fundamento en el artículo 80 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA. - DE LAS GARANTÍAS. - De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizar a través de la Póliza de Fianza No. 3580-02756-6 de la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**, la cantidad de \$159,500.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 50% de anticipo del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, así como al cumplimiento del contrato; de la misma

N20-ELIMIN



manera, se exhibe un depósito en efectivo ante la Hacienda Municipal, favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** para garantizar la seriedad de los servicios por la cantidad de \$31,900.00 (Treinta y Un Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, las cuales deberán ser cubiertas antes de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, cantidades que serán devueltas una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

N21-ELIMINADO

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO - PATRONALES**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, o culpa, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. - Toda aquella información de que dispongan **"LAS PARTES"** como consecuencia de este contrato, tales como: presentaciones, planes de negocio, procesos y metodologías, contratos y negociaciones comerciales, información técnica, información financiera, listados de clientes, de proveedores o distribuidores o cualquier otro tipo de información independientemente del soporte en el que se encuentre respaldada, incluyendo el presente contrato (la "Información Confidencial"), deberá ser objeto de reserva, salvo y solo que exista información fundamental o pública que será tratada de conformidad a lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and marks]



Por lo anterior, **"LAS PARTES"** serán responsables si cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, comisionistas o personas con ellas relacionadas divulgan la Información Confidencial; para tales efectos, **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las medidas necesarias (incluyendo la celebración de convenios de confidencialidad) para que sus respectivos empleados y/o funcionarios y/o demás subordinados no divulguen o hagan mal uso de la información antes descrita, de igual forma **"LAS PARTES"** reconocen que únicamente podrán utilizar la información a que tengan acceso con el exclusivo propósito de ejecutar el presente contrato no así para su beneficio propio o el de algún tercero caso contrario deberá pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que se causen con el incumplimiento de esta obligación.

Las obligaciones de no divulgación y revelación de secretos consignadas en la presente cláusula se deberán mantener hasta por tres años posteriores a la terminación definitiva de la relación contractual entre las partes.

Toda información que sea considerada como confidencial, no podrá ser revelada bajo ningún supuesto a ningún tercero en ningún momento, de lo contrario, la parte que incumpla será responsable de pagar a la parte afectada, los daños y perjuicios que se generen con dicho incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se le pudiere imputar por su incumplimiento.

La confidencialidad no se aplicará a:

- a) Información que a la fecha de su transmisión sea del dominio público o que después de ser transmitida pase a formar parte del dominio público sin que ello implique violación al Contrato.
- b) Información que la parte receptora conocía al momento en que se le transmitió y que no haya sido recibida de la parte transmisora, directa o indirectamente, siempre y cuando la parte receptora pueda comprobar con pruebas fehacientes, que ya tenía dicha información en su poder.
- c) Información que la receptora haya recibido legalmente de un tercero que no tenga ante la parte transmisora la obligación de guardar la confidencialidad de dicha información.
- d) Información que deba revelarse de acuerdo con la ley o que soliciten las autoridades.
- e) **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será responsable de la información que ella misma o sus empleados o trabajadores revelen sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

N22-ELIMIN



El no acatamiento a la presente Cláusula será causa de rescisión de este contrato independientemente de que se apliquen las sanciones a que se haga acreedora la parte que incumpla.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DERECHOS INTELECTUALES. - "LAS PARTES" acuerdan que las marcas, diseños, esquemas, dibujos, con excepción de las patentes, nombres comerciales, logotipos, diseños de productos, diseños de imagen comercial, anuncios, materiales de mercadotecnia y promoción, programas de cómputo, temas e ideas publicitarias, de mercadotecnia y para promoción y demás creaciones intelectuales, y/o cualquier otro que se produzca con la elaboración del Proyecto con motivo de la prestación del servicio, son propiedad exclusiva de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Así mismo, que el Proyecto material del presente contrato y su distribución, comercialización y uso, pasará el derecho únicamente para el AYUNTAMIENTO Contratante.

N23-ELIMINAR

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que se obliga a mantener en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier reclamación que éste llegare a tener derivada de la venta y comercialización del producto derivada de dicha Patente o cuestiones relativas a la misma.

No deberá entenderse bajo ningún concepto que el presente contrato otorga licencia, cesión, franquicia ni autorización para el uso o explotación de las marcas, diseños, esquemas, dibujos, patentes, nombres comerciales, logotipos, diseños de productos, diseños de imagen comercial, anuncios, materiales de mercadotecnia y promoción, programas de cómputo, temas e ideas publicitarias, de mercadotecnia y para promoción y demás creaciones intelectuales en favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ostentarse bajo dichos signos distintivos o llevar a cabo acto alguno por el cual se le reconozca o se presuma autorizado para tales efectos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en caso contrario pagara los daños y perjuicios que se causen con su incumplimiento.

Cualquier uso no autorizado de las marcas, diseños, esquemas, dibujos, patentes, nombres comerciales, logotipos, diseños de productos, diseños de imagen comercial, anuncios, materiales de mercadotecnia y promoción, programas de cómputo, temas e ideas publicitarias, de mercadotecnia y para promoción y demás creaciones intelectuales por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** constituirá una violación al presente contrato y a los derechos de **"EL AYUNTAMIENTO"**. El uso que, en su caso, haga **"EL PRESTADOR DEL**



SERVICIO", previa autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"** de las marcas, diseños, esquemas, dibujos, patentes, nombres comerciales, logotipos, diseños de productos, diseños de imagen comercial, anuncios, materiales de mercadotecnia y promoción, programas de cómputo, temas e ideas publicitarias, de mercadotecnia y para promoción y demás creaciones intelectuales, así como de la reputación comercial de las mismas, redundará en beneficio exclusivo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y conviene que **"EL AYUNTAMIENTO"** es la propietaria, licenciataria o usuaria legítima de todas las marcas, diseños, esquemas, dibujos, patentes, nombres comerciales, logotipos, diseños de productos, diseños de imagen comercial, anuncios, materiales de mercadotecnia y promoción, programas de cómputo, temas e ideas publicitarias, de mercadotecnia y para promoción y demás creaciones intelectuales que posea, use, adopte o utilice actualmente o en el futuro y conviene que la aplicación que haga de dichas creaciones intelectuales, previo consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá ser en beneficio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Al vencimiento o terminación de este contrato, cualquiera que sea la causa, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y sus representantes de inmediato dejarán de aplicar en todas las formas posibles las marcas, diseños, esquemas, dibujos, patentes, nombres comerciales, logotipos, diseños de productos, diseños de imagen comercial, anuncios, materiales de mercadotecnia y promoción, programas de cómputo, temas e ideas publicitarias, de mercadotecnia y para promoción y demás creaciones intelectuales cuyo uso le hubiese sido autorizado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y se obliga a destruir cualquier material que la identifique con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**;

N24-ELIMINA



- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de la Síndico, opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

N25-ELIMINADO



- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. En consecuencia se hará efectiva la fianza correspondiente.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, pago, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de alguna de **“LAS PARTES”**, la pena convencional a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por incumplimiento

N26-ELIMIN



en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco o Municipal, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, serán presentados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** ante **"EL AYUNTAMIENTO"** para la debida certificación o solventación, en el caso de requerirse peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, deberán acordarse por **"LAS PARTES"** debiendo aplicar en principio las obligaciones y garantías previstas en este contrato.

N27-ELIMINADO-6

VIGÉSIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 31 días del mes de octubre de 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal



**LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS**
Síndico Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GÓMEZ**
Secretaria de Gobierno

LIC. JOSE GUJARRO FIGUEROA
Encargado del Despacho de la
Hacienda Pública Municipal

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

N28-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 1

Por su propio derecho

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la C. SARA MARINA MARTÍNEZ SAGASTUME, el día 31 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 13 paginas por ambos lados.-----



[Handwritten signature]
TESTIGOS

LIC. JOSE LUIS SANDOVAL DIAZ
Director Administrativo

[Handwritten signature]
**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Recibí contrato original
Sara Marina Martínez Sagastume
N30-ELIMINADO *6* 3 Noviembre 2023

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la C. SARA MARINA MARTÍNEZ SAGASTUME, el día 31 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 13 paginas por ambos lados.

[Handwritten mark]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estatus migratorio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."